

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-380

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-173, acordada en sesión del martes 30 de noviembre de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0088-O** del 08 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-173.- Ajustes curriculares de la Maestría en Economía y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Con base en el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0594-2021** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 22 de noviembre de 2021, donde se solicita aprobar los ajustes curriculares de la **MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, y considerando el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0523-2021** del 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR los ajustes curriculares de la **MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. A continuación, se detallan los ajustes curriculares, tanto sustantivos como no sustantivos:

Ámbito	Actual Malla	Nueva Malla	Justificación	Tipo de ajuste
Cambiar nombre de la materia	Investigación Aplicada	Proyecto de Titulación I	El Comité Académico de la maestría considera pertinente caracterizar de mejor manera el nombre de las materias que forman parte de la unidad de titulación.	No sustantivo
	Proyecto de Titulación	Proyecto de Titulación II		
Eliminar materias	Gerencia de Mercadeo	Se eliminando la malla	El Comité Académico de la maestría considera pertinente priorizar y fortalecer la asignación de horas para la formación avanzada en Estadística y para el Proyecto de Titulación.	Sustantivo
	Tópicos en Economía de Negocios			
	Tópicos de Organización Industrial			
	Introducción a los Métodos Estadísticos para Ciencias Sociales			
Agregar materias		Estadística Aplicada a la Economía y Negocios	El Comité Académico de la maestría considera pertinente priorizar y fortalecer la asignación de horas para la formación avanzada en Estadística y para el Proyecto de Titulación.	Sustantivo
		Econometría Aplicada		
Aumentar horas de materia	Proyecto de Titulación = 144 horas	Proyecto de Titulación II = 336 horas	El Comité Académico de la maestría considera pertinente priorizar y fortalecer la asignación de horas para la formación avanzada en Estadística y para el Proyecto de Titulación.	Sustantivo
Modalidad	Presencial	Híbrida	La modalidad híbrida permite que el aprendizaje en contacto con el docente se desarrolle mediante la combinación de la educación presencial y en línea de manera simultánea, a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica. Por último, los miembros del Comité Académico de la maestría consideran pertinente otorgarle a los alumnos la flexibilidad de estudios al combinar educación presencial con la educación en línea.	Sustantivo

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC